LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.247)

- **Artículo 1°.-** Establécense las disposiciones complementarias al régimen especial de regulari zación de deudas por Tasas General de Inmuebles y sus adicionales sancionados mediante Orde nanza 6220/96.
- **Art. 2°.-** Libérase de las Tasas de actuaciones administrativas correspondientes a todo trámite de presentación o expedición de liquidaciones de deudas referidas al acogimiento al régimen esta blecido por Ordenanza 6220/96 mientras dure su vigencia.
- **Art.** 3°.- El acogimiento expreso o tácito a los beneficios del régimen establecido significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regularice constituyendo desistimiento de cual//// quier reclamo, interpuesto o no, sobre su procedencia.
- **Art. 4°.-** Durante la vigencia de la Ordenanza 6.220/96 no se iniciarán ni continuarán acciones judiciales tendientes al cobro del gravámen, salvo aquellas precautorias en resguardo del Interés Municipal.
- **Art.** 5°.- El acogimiento a los beneficios de la Ordenanza 6.220/96 interrumpe la prescripción de la deuda que motive el mismo.
- **Art.** 6°.- En los casos de formalización de convenios de pago en cuotas bajo el régimen citado, el Departamento Ejecutivo no emitirá liberaciones de deudas hasta que no se produzca la cancela ción total de los respectivos planes.
- **Art.** 7°.- No podrán acceder al citado régimen deudas por las cuales se hubieren formalizado con anterioridad convenios de pago, salvo que se encuentren caducos a la fecha de sanción de la Ordenanza 6.220/96, los que deberán cumplimentarse en las condiciones originalmente acordadas.
 - $\boldsymbol{Art.~8^{\circ}.\text{-}}$ Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 19 de Setiembre de 1996.-